
**Proyecto de Ley que regula el desarrollo
de Plataformas de Apuestas en línea
(Boletín N°14838-03)**

**Propuestas de ajuste a la Ley de Casinos
(Ley N°19.995)**

30 de Agosto de 2023

SCJ | SUPERINTENDENCIA
DE CASINOS DE JUEGO

1. Situación actual de la SCJ
2. Consideraciones incluidas en el Proyecto de Ley
3. Ajustes sobre supervigilancia y fiscalización de las Plataformas de apuestas
4. Ajustes para homogenizar la operación de plataformas de apuestas y casinos de juego en los elementos propios del juego
5. Medidas contra el juego ilegal



1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA SCJ

- ✓ La Ley N°19.995, de 2005, creó a la Superintendencia de Casinos de Juego con el mandato legal de supervigilancia y fiscalización de la instalación, administración y explotación de los casinos de juego del país.
- ✓ De acuerdo con ello, **no está dentro de sus facultades regular, fiscalizar o autorizar el desarrollo y/o explotación de juegos de azar en línea**, que operan fuera de los casinos de juego.
- ✓ Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de colaboración que le corresponde efectuar, en el marco del principio de coordinación con los organismos del Estado. En este mismo contexto, de 2018 a la fecha, la Superintendencia ha enviado 39 presentaciones al Ministerio Público relacionadas con plataformas web en las que eventualmente se explotaría comercialmente juegos de azar en línea, de manera ilegal; estableciendo además, una colaboración permanente con este organismo y con la PDI, para el apoyo técnico en la persecución de estos delitos.
- ✓ También por su conocimiento técnico ha apoyado al Ministerio de Hacienda para la elaboración del proyecto de ley Apuestas en Línea.



2. CONSIDERACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LEY

- ✓ *Artículo segundo: Modifícase la ley N° 19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, de la siguiente forma*
 - ✓ Cambio de nombre: De Casinos de Juego (SCJ) a Casinos, Apuestas y Juegos de Azar.
 - ✓ Se agregan las Plataformas de Apuestas en Línea a la supervigilancia y fiscalización.
 - ✓ Se agregan facultades específicas respecto de las Plataformas: Laboratorios y certificadores; definir tipos y modalidades de apuestas en línea permitidos; establecer requisitos técnicos a las plataformas.
 - ✓ Facultad de registro de plataformas ilegales y facultad de instruir bloqueos de IPS, medios de pago y publicidad como medidas precautorias.
 - ✓ Facultad de adoptar medidas de promoción del Juego Responsable.
 - ✓ Se agrega una jefatura de División (cargo ADP), pasando de 3 a 4.



3. AJUSTES SOBRE SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

- ✓ Ajustes por incorporación de nuevos conceptos en la normativa
 - ✓ Ampliación de la prohibición de otorgar crédito a jugadores al grupo empresarial y beneficiario final. (artículo 7)
 - ✓ Agregar referencia a las Plataformas de Apuesta respecto de algunas facultades, para que no quede espacio a interpretación que podrían no ser aplicables. (Artículo 37, varias referencias)

- ✓ Facultades adicionales para ambos mercados
 - ✓ Base legal para implementar un modelo de Supervisión Basada en Riesgo. Propuesta:
 - “Corresponderá a la Superintendencia supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas, **así como la apropiada gestión de riesgos**, (...)”. (artículo 36)
 - “Para lo anterior, la Superintendencia podrá supervisar en base a los riesgos inherentes de las actividades de los casinos de juego y las Plataformas de Apuestas en Línea, tomando en consideración las particularidades de cada sociedad operadora”. (artículo 37 número 2, nuevo párrafo)
 - “Supervigilar el correcto funcionamiento de los casinos de juego y las apuestas en línea con el fin de prevenir, entre otros, los riesgos de ciberseguridad; lavados de activos y financiamiento al terrorismo; adicciones o comportamiento problemático con el juego; y fraude en la generación de resultados y pago de premios”. (artículo 37, nuevo número)



- ✓ Modificaciones al procedimiento sancionatorio (artículo 55)
 - ✓ Especificar que instrucción de procedimientos sancionatorios de oficio se realizará **cuando a juicio de la Superintendencia exista mérito suficiente.**
 - ✓ Modificar el proceso recursivo en contra de los procedimientos sancionatorios.
 - Hoy es tribunales civiles de cada región. Se propone Corte de Apelaciones de Santiago, con un procedimiento similar al existente en la CMF y en la Superintendencia de Educación.
 - Se precisa que la naturaleza es de un reclamo de ilegalidad.
 - Reducir costos para la administración.
 - Al incorporar nuevos regulados, debiera aumentar el número de procedimientos sancionatorios.



4. HOMEGNIZACIÓN ENTRE CASINOS Y PLATAFORMAS

✓ Juego Responsable

- ✓ Incluir autoexcluidos en listado de personas con prohibición de ingreso a los casinos. (artículo 9)
- ✓ Política de Juego Responsable para casinos. (artículo nuevo, 10 bis)
- ✓ Regulación de la publicidad de casinos. (artículo nuevo, 10 ter)

✓ Explotación de juegos de azar autorizados

- ✓ Prescindir del requisito de solicitar la licencia para explotar cada juego de casino autorizado e incluido en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia. (artículo 3, letra f) y diversas menciones en la ley)
- ✓ Establecer a nivel reglamentario la oferta mínima de categorías de juego (máquinas de azar, cartas, ruleta, dados y bingo) que debe operar un casino. (artículo 5)
- ✓ Permitir zonas de *apuestas* en los casinos de juego como servicio anexo. (artículo 3 letra d) y artículo 5)
 - ✓ Es altamente probable que se instalen, transmitiendo eventos deportivos en un bar del casino y publicitando realizar apuestas en alguna plataforma autorizada (experiencia internacional), por lo que sería pertinente regularlo como un servicio anexo.
- ✓ Permitir ampliar la operación de casinos a distintas áreas del proyecto integral, previa autorización de la Superintendencia. Por ejemplo, torneos en centros de eventos, o salas vip en salones de los hoteles. (artículo 5)



5. MEDIDAS CONTRA EL JUEGO ILEGAL

✓ Medidas contra el juego ilegal

- ✓ Facultad de advertir la explotación de juego ilegal. Indicación para reemplazar por registro de operadores ilegales. (artículo 37, nuevo número)
- ✓ Medidas precautorias contra operadores ilegales. Indicación para ajustar facultad de instruir el bloqueo de plataformas en la lista negra o registro. (articulado 37, numero 18 nuevo)

